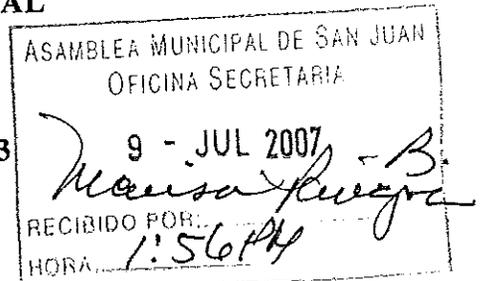


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 203
SERIE 2006-2007**



**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE
RANGER AMERICAN OF PUERTO RICO, INC., DE
DOS (2) DISPOSITIVOS TASER X26 PARA SER
UTILIZADOS POR LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN
JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: Ranger American of Puerto Rico, Inc. ha ofrecido donar equipo para ser utilizado en las labores del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan. El donativo, indica el donante, refleja su deseo de que las policías municipales tengan a su disposición tecnologías innovadoras que le asistan en sus labores. El equipo consiste de dos (2) dispositivos Taser X26 con su funda, dos (2) Taser Cams, Download Interface Cable, Seis (6) Air Cartridges 21', adiestramiento y certificación en su uso para diez Policías Municipales. Ranger American estima el valor del donativo en unos cuatro mil dólares (\$4,000).

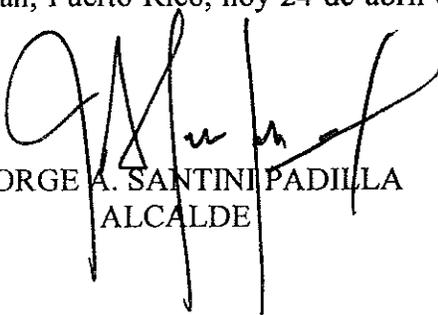
POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de Ranger American of Puerto Rico, Inc. la donación del siguiente equipo: dos (2) dispositivos Taser X26 con su funda, dos (2) Taser Cams, Download Interface Cable, Seis (6) Air Cartridges 21', adiestramiento y certificación en su uso para diez Policías Municipales.

SEGUNDO: El equipo al que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa y se acepta específicamente para que sea utilizado para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva. Se asignará el número de propiedad municipal correspondiente al equipo que mediante esta Orden se acepta.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE